República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00338-00

En atención al informe que antecede, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que las accionadas se encuentran notificadas en debida forma y que, dentro del término de ley, dieron contestación a la demanda, formulando medios exceptivos y objetando la estimación de perjuicios; así igualmente que, una de tales, formuló llamamiento en garantía, para lo cual, deberán los extremos de la *litis* estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha.

Una vez se surta el trámite de ley al mencionado llamamiento, se impartirá el impulso correspondiente en lo que respecta a las citadas defensas.

SEGUNDO. Se reconoce personería al abogado ORLANDO AMAYA OLARTE, como apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido en su momento.

TERCERO. Se reconoce personería a la abogada INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO, como apoderada judicial del demandado LUIS ANTONIO FLÓREZ FLÓREZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido en su momento.

CUARTO. La comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad Municipal de Yopal, por la cual informa haberse efectuado la inscripción de la demanda respecto del vehículo allí indicado, agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes (PDF 12).

No obstante, por secretaría líbrese oficio con destino a esa entidad, a fin de que, dentro del término de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva

comunicación, se sirva expedir y allegar certificado de tradición del aludido rodante, donde se dé cuenta de la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**
Juez
(2)

J.S.